



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se conceden subvenciones con destino a clubes que participen en competiciones oficiales de alto nivel durante el ejercicio 2018.

A la vista de los informes del órgano instructor y de la Comisión de Valoración sobre las solicitudes de subvención de Clubes deportivos con destino a la participación en competiciones oficiales de alto nivel, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura (BOPA 17-V-2017), se aprobaron las bases reguladoras la convocatoria pública de Subvenciones con destino a Clubes Deportivos que participen en competiciones oficiales de alto nivel, y por Resolución de 12 de abril de 2018 (BOPA 25-IV-2018), se aprueba la convocatoria pública de las mismas, correspondiente al ejercicio de 2018.

Segundo.—En el concepto presupuestario 14-05-457A-482.036 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017, prorrogados al ejercicio presupuestario 2018, existe consignación presupuestaria para hacer frente al pago de dichas subvenciones, habiendo sido fiscalizado de conformidad con fecha de 11 de abril de 2018, siendo su número de expediente: 1400002799.

Tercero.—Con fecha 12 de abril de 2018, se dictó Resolución designando a la Comisión Técnica encargada de evaluar las solicitudes presentadas. La Comisión el día 19 de julio de 2018, se reúne para valorar las solicitudes. El órgano instructor, a la vista del expediente y no tenerse en cuenta para su valoración otros hechos o datos distintos de los aportados al expediente por los propios solicitantes.

Una vez valorado lo anterior, y aplicando los criterios establecidos en las bases de la convocatoria se eleva informe-propuesta provisional de concesión de subvenciones.

Cuarto.—Con fecha 14 de agosto de 2018, se aprueba Propuesta de Resolución Provisional por la que se conceden subvenciones con destino a clubes que participen en competiciones oficiales de Alto Nivel durante el ejercicio 2018, enviándose a todos los interesados con un plazo de 10 días para alegaciones. Con fecha 22 de agosto de 2018, el Club Piraguas Villaviciosa – CIF G33083973, presenta alegaciones entendiendo que el número de jornadas tal y como se desprende del Certificado de la Real Federación Española de Piragüismo, es de 13 jornadas, y por tanto le corresponden 25 puntos y no 20 (Criterio 1 de la convocatoria).

Quinto.—Tal y como se desprende del informe de fecha 19 de julio de 2018 del órgano instructor, de la información que obra en su poder, los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a la misma. Se constata que las entidades propuestas para la concesión de las subvenciones no están incurso en ninguna de las prohibiciones que les inhabilita en su condición de beneficiario de acuerdo a lo dispuesto en el art. 13. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente las entidades beneficiarias han acreditado previamente a dictarse la propuesta de Resolución hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

Sexto.—Con fecha 27 de septiembre de 2018, se reúne nuevamente la Comisión Técnica encargada de evaluar las solicitudes presentadas, y se concretan en su informe de esa misma fecha del examen de las alegaciones presentadas por el Club Piraguas Villaviciosa.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; la Ley 38/2003, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el abono anticipado de subvenciones; Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones con destino a Clubes Deportivos que participen en competiciones oficiales de alto nivel; Resolución de 12 de abril de 2018, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones con destino a clubes que participen en competiciones oficiales de Alto Nivel durante el ejercicio de 2018.

Segundo.—La Autorización y disposición del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería, en virtud de lo establecido en el art. 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el art. 7.1 de la Ley 6/2016, de 30 de diciembre, de presupuestos Generales para 2017, prorrogados para el ejercicio presupuestario 2018.



Tercero.—A tenor de lo dispuesto en el art. 24.4. de la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formula la propuesta de Resolución definitiva, debidamente motivada, especificándose la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía en el anexo a esta propuesta y teniendo en cuenta que para la evaluación de las mismas se han seguido los criterios de valoración contenidos en la Convocatoria y no se han asumido las alegaciones realizadas por el Club Piraguas Villaviciosa, puesto que:

1.—En cuanto a la solicitud del Club Piraguas Villaviciosa, de que se admitan las alegaciones que realiza como recurso de reposición, se entiende por la Comisión Evaluadora, que dicha solicitud no procede, pues a tenor del art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es el momento procedimental de presentar recurso de reposición, por ello las alegaciones se admiten como tales alegaciones, pero no como recurso de reposición.

2.—En cuanto a las alegaciones:

2.1.—Respecto de la referida a otorgar al club 25 puntos por el número de jornadas de su competición es de 13 tal y como se desprende del certificado de la Real Federación de Piragüismo, hemos de indicar que esta alegación no puede ser acogida puesto que el certificado al que alude el Club, indica el número de jornadas que computa la Real Federación Española de Piragüismo, conforme a sus propios criterios y normativa, sin tener en cuenta en el cómputo de la obtención de un resultado válido para la competición, por tanto este criterio será válido para las apreciaciones e intereses que puede hacer la Federación en materia de su competición, pero no altera la valoración que ha de hacer esta Comisión Técnica que ha de atenerse a la Convocatoria, en cuyo punto séptimo, criterio 1, se establece " Se tendrá en cuenta asimismo la duración de las mismas, el número de jornadas, entendiendo por jornadas (independientemente de los días que conlleve), la obtención de un resultado válido para la clasificación final de la competición)", y en este caso han sido 4 las jornadas aunque en cada una de ellas se empleasen 3 o 4 días consecutivos alrededor del fin de semana, pues todos esos días fueron necesarios para obtención de un resultado válido para la clasificación final, que es el dato que conforme a la convocatoria ha de tenerse en cuenta para definirse cada jornada, y así realizar la valoración, y asignar la puntuación correspondiente, que entendemos correcta en los 20 puntos.

2.2.—Respecto a la alegación referida a que el Sr. Secretario de la Real Federación Española de Piragüismo ejerce las funciones de fedatario, indicar que esta función no se pone en duda por ésta Comisión Técnica, así como tampoco el contenido del certificado que no hace ninguna referencia al número de jornadas, independiente de los días que conlleva para obtención de un resultado válido, más bien del propio certificado se constata que han sido 4 las jornadas necesarias para la obtención de un resultado válido que se obtiene a lo largo de tres días consecutivos en las tres primeras jornadas, y cuatro días en la cuarta y última jornada de la liga.

Por tanto independientemente del sustantivo que se emplee por la Real Federación Española de Piragüismo, incluso por la propia Dirección General de Deporte, el dato relevante atendiendo a tenor de la convocatoria, a la que voluntariamente se presentó el Club, y por tanto conocía al elaborar y presentar su solicitud, es como define la convocatoria jornada, esto es, la "obtención de un resultado válido". Y este resultado se produce al final de cada uno de los cuatro Campeonatos y Copas que componen la Liga, y que refiere en su listado el Secretario de la Real Federación Española de Piragüismo. Por tanto asumimos el Certificado como válido y eficaz, puesto en relación con el concepto de jornada que se establece en la Convocatoria de la subvención, de la que se desprenden 4 jornadas en las que se obtuvo un resultado válido para la clasificación final de la competición que se desarrolla a lo largo de 13 días.

Examinadas pues las alegaciones realizadas a la Propuesta de Resolución provisional, se formula Propuesta de Resolución definitiva que contiene la relación de solicitudes para la que se propone la concesión y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos legales de aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero.—Conceder subvenciones con cargo al concepto presupuestario 14-05-457A-482.036, a los Clubes Deportivos que se relacionan y en la cuantía que se indica en el anexo, el cual consta de 3 hojas y comienza en el Club "Club Deportivo Gijón Mariners", a quien se concede una subvención de siete mil euros (7.000,00 €), y finaliza en "Club Balonmano Gijón, con una subvención de doce mil doscientos sesenta y cuatro euros con setenta y un céntimos (12.264,71 €), y disponer el gasto correspondiente, por importe de doscientos setenta y cinco mil euros (275.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14-05-457A-482.036.

Segundo.—Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), con lo que se entenderá notificada a los interesados, surtiendo los efectos propios de la notificación de conformidad con el régimen establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.—El abono de las subvenciones concedidas se realizará de la forma siguiente:

- A la firma de la presente Resolución, las subvenciones cuya cuantía no excede de seis mil diez euros (6.010 €).
- Con posterioridad a la acreditación de la celebración de las actividades, y previa justificación del gasto efectuado, cuando la cuantía de la subvención sea superior a seis mil diez euros (6.010 €).

Cuarto.—De acuerdo con la Resolución de convocatoria, el plazo para la justificación de las subvenciones concedidas ante la Dirección General de Deporte, finalizará el 20 de noviembre de 2018, realizándose en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Capítulo IV, artículos 30 y 31, y con arreglo a lo previsto en la base undécima de las que rigen la convocatoria.



Quinto.—Las entidades beneficiarias de la subvención están sujetas al cumplimiento de las bases Décima, Decimoprimera y Decimosegunda por las que se rige la presente convocatoria.

Sexto.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de Reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Oviedo, a 24 de octubre de 2018.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2018-10860.

Anexo

SUBVENCIÓN ALTO NIVEL 2018

N.º expte.	Solicitante	CIF	Programa	Criterios					Total puntos	Cuantía aplicado coeficiente corrector
				Crit-1	Crit-2	Crit-3	Crit-4	Crit-5		
2018/014025	CLUB DEPORTIVO GIJON MARINERS	G33909243	FUTBOL AMERICANO-LNFA-Serie A	30	20	15	15	10	90	7.000,00
2018/014028	AGRUPACION BALONMANO GIJON JOVELLANOS	G33971656	BALONMANO-1.º División Masculina	15	20	8,33	15	10	68,33	3.066,18
2018/014033	REAL GRUPO DE CULTURA COVADONGA	G33608373	VOLEIBOL-Superliga Femenina 2	35	20	10	15	10	90	12.264,71
2018/014035	CLUB PIRAGUAS VILLAVICIOSA	G33083973	PIRAGÜISMO-1.ª División	20	20	10	15	10	75	5.256,30
2018/014037	CLUB PIRAGUAS LA LLONGAR	G33316027	PIRAGÜISMO-1.ª División	20	20	11,67	15	10	76,67	4.000,00
2018/014042	ASOCIACION DEPORTIVA ASTUR PATIN	G33634296	PATINAJE DE VELOCIDAD-Liga Nacional de Clubes de Segunda División Femenina	20	20	10	15	10	75	5.256,30
2018/014044	OVIEDO ATLETISMO	G33083932	ATLETISMO-1.ª División Femenina	25	20	10	15	10	80	7.008,39
2018/014048	OVIEDO CLUB DE BALONCESTO	G74107194	BALONCESTO-Liga LEB Oro	40	20	15	15	10	100	19.273,10
2018/014050	CLUB DEPORTIVO BASKET MAR GIJON	G33833765	BALONCESTO-Liga femenina 2	35	20	10	15	10	90	12.264,71
2018/014052	CLUB PATIN GIJON SOLIMAR	G33811340	HOCKEY SOBRE PATINES-OK Liga femenina	40	20	15	15	10	100	19.273,10
2018/014053	CLUB DEPORTIVO BASICO ASTURHOCKEY	G74389578	HOCKEY SOBRE PATINES-OK Liga	40	20	15	15	10	100	18.000,00
2018/014055	CLUB DEPORTIVO SOCIEDAD CULTURAL Y DEPORTIVA RIBADESELLA	G33087669	PIRAGÜISMO-1.ª División	20	20	10	15	5	70	3.942,23
2018/014059	CLUB DEPORTIVO BASICO FOMENTO Y DESARROLLO BALONCESTO	G33961947	BALONCESTO-1.ª División Femenina	15	20	5	15	10	65	3.066,18
2018/014060	AGRUPACION DEPORTIVA BALONCESTO AVILES	G33115908	BALONCESTO Liga femenina 2	35	20	10	15	10	90	12.264,71
2018/014061	CLUB DEPORTIVO BASICO OVIEDO BALONMANO FEMENINO	G33091125	BALONMANO-División Honor Plata Femenina	35	20	11,67	15	10	91,67	12.264,71
2018/014062	CLUB PATIN PELAYO	G33641416	PATINAJE DE VELOCIDAD-Liga Nacional de Clubes de 2.º División Masculina	20	20	10	15	10	75	3.500,00
2018/014063	OVIEDO RUGBY CLUB	G33085333	RUGBY-División de Honor "B"	35	20	10	15	10	90	12.264,71



N.º expte.	Solicitante	CIF	Programa	Criterios					Total puntos	Cuantía aplicado coeficiente corrector
				Crit-1	Crit-2	Crit-3	Crit-4	Crit-5		
2018/014064	CLUB BALONMANO XUNTURA BASE	G33405721	BALONMANO-1.ª División Masculina	15	20	5	15	10	65	3.066,18
2018/014065	SIERO DEPORTIVO BALONMANO	G33431107	BALONMANO-División Honor Plata Femenina	35	20	10	15	5	85	10.512,60
2018/014066	CLUB DEPORTIVO ASTURES	V74202243	BADMINTON-1.ª División Nacional	25	20	10	15	10	80	7.000,00
2018/014067	CLUB BASKET CORPI	G33812843	BALONCESTO-Liga EBA	15	20	5	15	10	65	3.066,18
2018/014089	CLUB PATIN SIERO	G33083627	PATINAJE DE VELOCIDAD-Liga Nacional de Clubes de 2.ª División	20	20	10	10	5	65	3.066,18
2018/014095	CLUB DEPORTIVO EL LLANO	G33747213	BEISBOL-1.ª División Masculina	35	20	10	15	10	90	4.000,00
2018/014096	CLUB DEPORTIVO BASICO OVIEDO KAYAK ESCUELA OVETENSE DE PIRAGÜISMO	G33528688	PIRAGÜISMO-2.ª División	15	20	5	10	10	60	2.190,12
2018/014097	CLUB DEPORTIVO RODILES FUTBOL SALA	G33559535	FÚTBOL SALA-2.ª División Femenina	35	20	10	15	10	90	6.000,00
2018/014101	CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL BADMINTON OVIEDO	G33528423	BADMINTON-División de Honor	30	20	15	15	10	90	12.264,71
2018/014103	CUELEBRE PATIN CLUB	G74041898	PATINAJE DE VELOCIDAD-Liga Nacional Clubes 2.ª División Femenina	20	20	10	15	5	70	3.942,23
2018/014104	CLUB DEPORTIVO BASICO INNOBASKET	G74332552	BALONCESTO-1.ª División Femenina	15	20	5	15	10	65	3.066,18
2018/014202	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Q33180011	ATLETISMO-DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA	40	20	15	15	5	95	14.000,00
2018/014205	AGRUPACION DEPORTIVA LA CURTIDORA	G33330820	VOELIBOL-Primera División FEMENINA	15	20	6,67	15	10	6,67	3.066,18
2018/014209	ASOCIACION ATLETICA AVILESINA	G33073917	PIRAGÜISMO-Primera División	20	20	10	15	10	75	5.256,30
2018/014211	CLUB BALONMANO LA CALZADA	G33816083	BALONMANO-DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA	40	20	15	15	10	100	19.273,10
2018/014271	CLUB DEPORTIVO BASICO "LOS CUERVOS"	G33017146	PIRAGÜISMO-2.ª División	15	20	5	15	10	65	3.000,00
2018/014614	CLUB BALONMANO GIJON	G33649948	BALONMANO GIJÓN-DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINO	35	20	10	15	10	90	12.264,71
										275.000,00